

**INFORME DE INTERVENCION PREVIA N° 04/2022 - UAI-FMSE
LEY N° 24.156 – ART N° 101
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO**

I. OBJETO

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 24156 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, si el **Protocolo de Prevención y Actuación contra la Violencia Laboral por Motivos de Genero y Violencia Domestica**, elevado a consideración de esta Unidad de Auditoría Interna, reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

II. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoria establecidos en la **Resolución SIGEN N° 162/2014** – "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoria Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento".

III. NORMATIVA CONSIDERADA

Ley N° 24.156 (Titulo VI – Art. 101) y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado, el Decreto N° 104/19 de Transformación de la ex DGFM en FM Sociedad del Estado (Artículo N° 2), Estatuto Social de la Sociedad FMSE (Artículos Nros. 29 y 30), Normas Generales de Control Interno, Pautas establecidas por la Resolución SIGEN N° 162/2014 y toda aquella normativa específica que regule el proceso o actividad cuyo procedimiento se halla bajo análisis.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Mediante el Decreto N° 104/2019, de fecha 31/01/2019, se dispuso la transformación jurídica del Organismo Descentralizado DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (SAF 451 de la APN), en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO (FMSE).

El alcance del régimen de la Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado resultó ser el más conveniente para la concreción de un marco jurídico que posibilitara la reorganización administrativa con el propósito de facilitar su operatividad en un nivel de dinamismo, eficiencia y economicidad.

Conforme surge del Acta de Directorio N° 3 del 28 de noviembre de 2019, "**...hasta tanto se aprueben las restantes normativas internas referentes a los procesos propios de la sociedad (...), Fabricaciones Militares Sociedad del Estado continuará funcionando, bajo las normas y procedimientos que se aplicaban en la DGFM ajustado a la estructura de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado por ser su continuadora...**".

Es así que, en cumplimiento de la decisión citada precedentemente, se formularon los lineamientos generales del Protocolo cuyo objetivo es establecer lineamientos para prevenir y accionar, de forma adecuada, ante situaciones de violencia, con responsabilidad y el abordaje profesional que dichas situaciones ameritan, y se encuentran dirigidas a satisfacer la necesidad de un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, en la nueva Sociedad.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

No hay observaciones ni recomendaciones a formular.

V. CONCLUSION

Sobre la base de la tarea realizada detallada en el punto I, con el alcance descrito en el punto II, concluimos que el "**Protocolo de Prevención y Actuación contra la Violencia Laboral por Motivos de Genero y Violencia Domestica**", reúne las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Buenos Aires, de febrero de 2022.-